

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20154-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA ESE HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.003.431-4 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NO 2 PARA EL MUNICIPIO DE YAGUARA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

Entre los suscritos de una parte LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 “DATOS DEL CONTRATO” hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES N°2 CD 044 2026** bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO” **SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios hospitalarios, ambulatorios y de urgencias propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos en tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas. **TERCERA - VALOR:** Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO” **CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No1 “DATOS DEL CONTRATO” **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO” Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO” **SÉPTIMA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO” **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO” **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato **2)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para el adecuado desarrollo del contrato **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general son obligaciones del CONTRATISTA **1.** Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos **HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS.** **2)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **3)** Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **4)** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **5)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de

mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual). 6) El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 las Guías de manejo institucionales. 7) EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado.** 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Supersalud, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y demás. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).** 8) El oferente debe dar cumplimiento a lo establecido en la ***Resolución 2471 del 09 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para los Programas de Prevención, Vigilancia y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud IAAS y de Optimización del Uso de Antimicrobianos — PROA y se dictan disposiciones para su implementación” y la Resolución 609 del 07 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Salud - INS y se deroga la Resolución 0891 de 2023.*** 9) Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, en los casos en los que haya lugar. 10) El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud No 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante el envío al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co. 11) Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. 12) Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rc@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. 13) Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. 14) Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. 15) Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. 16) Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. 17) Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. 18) Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. 19) Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. 20) Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de

auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. 21) Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen. 22) Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. 23) Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciére al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levisima, previa orden judicial. 24) Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. 25) EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. 26) EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. 27) Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud No 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. 28) Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. 29) Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. 30) Atendiendo el desarrollo jurisprudencial de la sentencia C 233/2021 en la cual se establece el “derecho fundamental a morir dignamente” y de conformidad a la Resolución 971 de 2021 “por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia”, el contratista deberá garantizar a los usuarios pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, tener la celeridad y oportunidad al momento de dictaminar que se realizara dicho procedimiento para los pacientes que padezcan de una enfermedad o lesión grave e incurable que sea causante de dolor agudo y sufrimiento. 31) Dar aplicación a la Circular conjunta externa No. 013 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, referente a las instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia. 32) Atender las disposiciones establecidas en el Decreto 3518 de 2006 “por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”. 33) Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 34) Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 052 de 2013 “Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP” y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 093 del 08 octubre 2025. **DÉCIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato 3) Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignar un supervisor a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados

por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico 5) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos 10) Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN según instructivo 009 del 06/03/2014 DISAN – AGESA-70 “*Modelo de atención en Salud familiar con enfoque de riesgos de la Policía Nacional Lineamientos para la red externa*”

DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud

DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones

DÉCIMA QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1

DATOS DEL CONTRATO DÉCIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas

DÉCIMO SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley

DÉCIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio

DÉCIMO NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal Para su legalización se requiere de la presentación de la certificación de CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL Sistema de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales de conformidad a lo establecido en los Decretos No 780 de 2016 y 1273 de 2018 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y para su ejecución se requiere de la carta de inicio del presente contrato expedida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Invitación a presentar oferta 2) Anexos del contrato 3) Documentos que suscriban las partes

VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana

VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20154-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA ESE HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.003.431-4 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NO 2 PARA EL MUNICIPIO DE YAGUARA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen
VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los 09 SEP 2026

NOTA: Los anexos (1,2 y 3) de las tarifas, insumos, medicamentos y demás, así como los servicios adicionales ofertados por el hospital, hacen parte integral del presente contrato y son de estricto cumplimiento, será adjuntado en la presente minuta contractual.

LA POLICÍA NACIONAL


Teniente coronel EDWIN PUENTES GUZMÁN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA


KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
Gerente de la E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA

Elaborado por: IT Edier Cedeño Rivas/ Responsable de Seguimiento Contractual
Revisado por: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Logística y Financiera RASES No 2
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Asesora Jurídica RASES No2

Fecha de elaboración: Agosto / 2026
Ubicación: D:\CONTRATOS\2026\CONTRATOS

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No	85-5-20154-26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2
NIT	900.419.719-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel EDWIN PUENTES GUZMÁN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	CC: 80.191.662 de Bogotá D.C
CARGO	Jefe Regional De Aseguramiento En Salud No.2
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna N° 098 del 16 de mayo de 2025 debidamente facultada para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2025 "por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones", emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, adicionada y modificada por la resolución 01567 del 09-06-2026.
CONTRATISTA	NOMBRE: E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA NIT: 813.003.431-4 GERENTE: KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON DOC. IDENTIDAD: C.C. 1.082.217.023 de Yaguará CIUDAD NOTIFICACIÓN: Yaguará - Huila DIRECCION: CR 8 7 29 BRR LOS SAMANES TELEFONO: 3 2 0 8 3 2 0 2 2-- 6 0 8 8 3 8 3 5 6 7 CORREO: administrativayfinanciera@eselauraperdomodegarcia.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. PN RASES No 2 CD 044 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que llegaren a celebrarse, quedarán a cargo de la señora SI MIRYAM ZULAY FUENTES ALVARADO y/o con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No 2 PARA EL MUNICIPIO DE YAGUARA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado para el presente contrato es por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$3.394.310,00) para la vigencia 2026.
CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022. El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N°2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Unidad Prestadora de Salud Huila, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de

la Ley 1150 de 2007 “Derecho a Turno” se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

I. DE IGUAL FORMA, EN CUMPLIMIENTO A LA GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS (1AR-GU-0002) DE LA POLICÍA NACIONAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA OTRAS CONDICIONES ASÍ.

1. Radicación; Las cuentas médicas se recibirán de manera física en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Huila, la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor.

- 1.1.2 Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

El módulo de cargue de RIPS establecido por la Dirección de Sanidad, se podrá ingresar mediante al link <https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx> con el fin de ser validados y cargado los RIPS, se validará la información de los documentos suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor etc.

En razón a lo anterior, es de aclarar que para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), se debe asignar usuario y contraseña, que es de obligación realizar este proceso expuesto, toda las IPS que aún no esté generando RIPS ni cargando RIPS, se solicita a cada IPS, asignar un funcionario interno, quien será el responsable del proceso mencionado, deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co los siguientes datos así:

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email
--------------------------------------	-----	---------------------	--	--------	---------------------	---------	-------

Por otra parte, en el proceso de cargue de RIPS, en algunos archivos planos, le va exigir número o código de autorización del servicio, el cual deben solicitar dicho código.

Por lo tanto, se informa que para la prestación de servicios como (*consultas ambulatoria, servicio odontológico ambulatorio, exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnóstica, procedimientos terapéuticos ambulatorio, medicamentos de uso ambulatorio, insumo, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio, atención inicial de urgencia, servicio de internación y/o cirugía (hospitalaria ambulatoria), ambulancia, honorarios profesionales*), debe solicitar bien sea al grupo de **Referencia y Contrarreferencia Nacional** o al grupo de **Referencia y Contrarreferencia** de la UPRES HUILA y/o RASES No. 2 la autorización del servicio debe ser expedida por la unidad de Sanidad Policial, mediante el Formato Único de Autorización de Servicios, el cual registra los datos importantes tales como (**número autorización**, fecha y hora de la elaboración de la autorización, información del prestador, información del paciente, servicio autorizado, datos del funcionario quien autoriza el servicio).

De acuerdo a los servicios se autorizan de la siguiente manera así:

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL (DIRECCION DE SANIDAD)

Autorización Atención inicial de Urgencia

- *Enviar mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias (solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia) si dicha estancia requiere más prórroga de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente.*

Correos electrónicos:

disan.griss-aut@policia.gov.co

disan.refer-nal@policia.gov.co

- *Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.*
disan.griss-crf@policia.gov.co

CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131671

REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)

- Prórrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa - Odontología
- SOAT
- Atentados

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA: *autoriza los servicios que más adelante se relacionan; solicitando mediante el anexo No. 3 al correo electrónico deuil.rases-rc@policia.gov.co*

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA:

- PRORROGAS DE ESTANCIA
- PRUEBAS COVID
- AMBULANCIA
- PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA
- CITAS DE CONSULTA EXTERNA
- SOAT
- ATENTADOS
- ODONTOLOGIA
- SERVICIOS AMBULATORIOS

1.1.3 Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

1.1.4 Dar cumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV "Envío de

facturas” por parte de las entidades o proveedores, y la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI “Seguimiento a la ejecución contractual”, literal d) “Aprobación de facturas” es de responsabilidad del supervisor de contrato.

El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar Las respectivas facturas y/o documento equivalente en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato, debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas

La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...”.

1.1.5 Es preciso indicar que, para la gestión de las cuentas médicas, se pueden presentar en dos modalidades, así:

- Cuenta médica con respaldo presupuestal (contrato)
- Cuenta médica sin respaldo presupuestal (urgencia)

Cuando se trata de una cuenta médica por contrato, hace referencia a un acuerdo de voluntades escrito, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa y a cuyo cumplimiento pueden compelerse de manera recíproca, si el contrato es bilateral, o compelerse una parte a la otra, si el contrato es unilateral.

Cuando se trata de una cuenta medica por urgencia, hace referencia a cualquier condición de salud que requiera de atención médica en el lugar más próximo y con la disponibilidad adecuada para tratar el problema por el que el paciente consulta.

1.1.6 Cumplimiento a la Resolución 2275 del 28-12-2023, “por la cual se expide la resolución única reglamentación del registro individual de prestación de servicios de salud – RIPS, soporte de la facturación electrónica de venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones”.

1.1.7 Previo cumplimiento al literal 1.1.3, las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radica del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1, 616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Certificación aportes parafiscales actualizado.
- Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula “Forma de Pago”.

Soportes para las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:

- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.

- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

SOPORTE DE LA FACTURACIÓN:

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **RESOLUCION 3047 DE 2008 ANEXO TÉCNICO No. 5 SOPORTE DE LAS FACTURAS**, así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo el **Instructivo 019 del 29-05-2020 “componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad”**.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL MECANISMO DE PAGO

- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS. (obligado a generar RIPS).
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente, Certificados de pagos parafiscales y seguridad social y/o planilla de seguridad social con su colilla de pago (actualizada).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.**

II. PROCESO DE AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS

Una vez se realicen las actividades estipuladas en la guía de lineamientos para la radicación y obligación de cuentas médicas, las facturas deben ser entregadas al médico auditor de cuentas en un término no mayor a tres (3) días, con el fin de iniciar el proceso de auditoria médica.

AUDITORIA DE CUENTAS: La facturación presentada estará sujeta a la auditoria de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única- Central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, tramitará la cuenta acompañada del recibido a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la ley 1438 del 19/01/2011.

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2.

Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente artículo 57 LEY 1438, “*Trámite de glosas*”.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se hallen glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el cual a la letra expresa:

“Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.”

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, la siguiente instancia será el Grupo de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia de la Dirección de Sanidad.

NOTA 1: teniendo en cuenta el punto 1.1.7 en su ítem “soporte de la facturación” y el punto II “proceso de auditoría de cuentas medicas”, una vez que la Dirección de Sanidad Policía Nacional, actualice su normatividad interna conforme a la Resolución 00002284 de fecha 28-12-2023 “*por la cual se establece los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el manual único de devoluciones, glosas, y respuestas y se dictan otras disposiciones*” del Ministerio de Salud y Protección Social, se procederá con la implementación, aplicación y despliegue de lo establecido en dicha resolución en todo al ámbito de disposición.

NOTA 2: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 3: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, “*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”.

NOTA 4: Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. S-20215-092351-DISAN fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 “*EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*” se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

Estos archivos pueden enviar mediante correo electrónico deuil.upres-rad@policia.gov.co deben entregar en medio magnético un archivo en Microsoft Excel que contenga la información que más adelante se relaciona con el fin de darle celeridad al proceso de auditoría de cuentas médicas.

N o.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCIÓN	NOMBRE PACIENTE	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	DIAGNOSTICO	PROCEDIMIENTO	VALOR FACTURADO
------	-------------	------------------	-------------------	-----------------	-----------------------	------	-------------	---------------	-----------------

III. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LA CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

IV. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes,

expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico, mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios (RAS) y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 y sus modificaciones expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica *"el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de esta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación"*

Se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

De acuerdo a lo anterior, se informa que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 (RASES No.2)

NIT No.: 900419719-1

DIRECCION: CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio

TELEFONO: 8630065 EXT 6419

CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: **16-01-02-041**

GUÍA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN DE FECHA 16-12-2023 VERSIÓN 1.0, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que a La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PRECONDICIONES

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad, contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquirente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en las casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: # \$16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co# \$

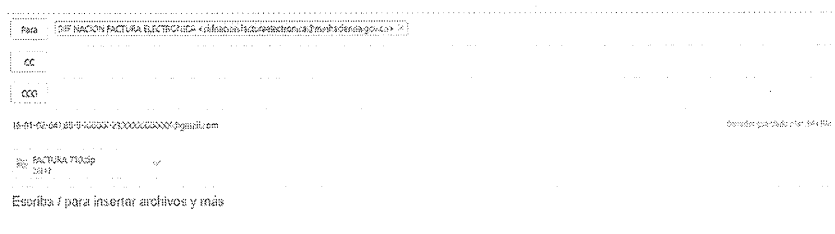
7. **Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento.Zip (PDF, XML).



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co



Se anexa pantallazo de cómo queda lo que indica en nota importante, no es necesario relacionar texto en el cuerpo del correo, solo debe contener el correo lo que se indicó para hacer el cargue manual al Software propio del SIIF NACION.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior, es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

V. CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes **cinco días a su ocurrencia**, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos), Debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, edna.ramirez@correo.policia.gov.co
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 y sus modificaciones expedidas por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica *“el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”*.
- El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM).

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL

Autorización Atención inicial de Urgencia

Enviar mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias (solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia) si dicha estancia requiere más prórroga de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente del Huila.

Correos electrónicos:
disan.griss-aut@policia.gov.co
disan.refer-nal@policia.gov.co

- Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.

Disan.griss-crf@policia.gov.co

CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131671

Nota: REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)

- Prórrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa - Odontología
- SOAT

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA; autoriza los servicios que más adelante se relacionan; solicitando mediante el anexo No. 3 al correo electrónico deuil.rases-rco@policia.gov.co

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA:

- PRORROGAS DE ESTANCIA
- PRUEBAS COVID
- AMBULANCIA
- PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA
- CITAS DE CONSULTA EXTERNA
- SOAT
- ATENTADOS
- ODONTOLOGIA
- SERVICIOS AMBULATORIOS

Recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizadas SISAP WEB, deben emitirles el código de la autorización sistematizada, bien sea que le autorice REFERENCIA NACIONAL O REFERENCIA HUILA.

Nota - Plataforma SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II.

Nota: Para la aplicación del Decreto 441 de 2022 y las Resoluciones 2284, 2335 de 2023 y demás normas que expidan el Gobierno Nacional, se debe tener en cuenta los lineamientos que emitan la DISAN.

Nota: El futuro contratista se compromete a no publicar historias clínicas o documentos sensibles que genere violación al derecho de intimidad.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, la Regional de Aseguramiento En Salud N.º 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20154-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL -- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA ESE HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.003.431-4 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NO 2 PARA EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

	NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA NIT: 813.003.431-4 BANCO: Bancolombia TIPO DE CUENTA: Ahorros NUMERO DE CUENTA: 454-487231-98
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 42626, QUIPU VA 197, de fecha 22/05/2026, emitido por el jefe de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en salud No.2.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del proceso de contratación, será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 , tiempo durante el cual el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA	En el municipio de Yaguará - Huila los servicios serán prestados en la Carrera 8 No. 7 -29, los cuales deben encontrarse debidamente habilitados e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la secretaria de Salud del departamento del Huila.
CLAUSULA DECIMA QUINTA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

09 SEP 2026

LA POLICÍA NACIONAL


 Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
 Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA


KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
 Gerente de la E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA
 Del Municipio de Yaguará Huila

Elaborado por: IT Edler Cedeño Rivas/ Responsable de Seguimiento Contractual
 Revisado por: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
 Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Logística y Financiera RASES No 2
 Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Asesora Jurídica RASES No2

Fecha de elaboración: Agosto / 2026
 Ubicación: D:\CONTRATOS\2026\CONTRATOS

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
 Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

ANEXO 2

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

N°	ACTIVIDADES A CONTRATAR
1	Servicio de Urgencias
2	Atención de partos de bajo riesgo obstétrico y atención del recién nacido
3	Hospitalización adulto y pediátrico
4	Transporte de pacientes en vehículo ambulancia básica “TAB”
5	Suministro de medicamentos ambulatorios y hospitalarios
6	Actividades de promoción y mantenimiento de la salud (atención del parto, atención al recién nacido, detección temprana - alteraciones del crecimiento y desarrollo (menor a 10 años), detección temprana - alteraciones del desarrollo del joven (de 10 a 29 años), detección temprana - alteraciones del embarazo, detección temprana - alteraciones en el adulto (mayor a 45 años), detección temprana - cáncer de cuello uterino (Incluye toma y procesamiento de muestras de Citología Cérvico vaginal), detección temprana - cáncer seno, detección temprana - cáncer próstata, detección temprana - cáncer colon, detección temprana - alteraciones de la agudeza visual, protección específica – vacunación PAI, protección específica - atención preventiva en salud bucal, protección específica - atención en planificación familiar hombres y mujeres) y lo establecido en la resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás que la adicionen o modifiquen del Ministerio de Salud y Protección Social.
7	Consultas: <ul style="list-style-type: none"> • Enfermería • Medicina general • Odontología general • Psicología
8	Apoyo diagnóstico <ul style="list-style-type: none"> • Vacunación • Laboratorio clínico • Toma de muestras de laboratorio clínico • Imágenes diagnosticas no ionizantes • Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas
9	Los demás servicios habilitados que tenga la entidad contratista durante la ejecución, siempre que no exceda la tarifa global pactada para lo cual remitirá el código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policía Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio.

NOTA: teniendo en cuenta la consulta realizada en la plataforma Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS se tendrán en cuenta los servicios que se encuentren habilitados en la misma.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS										
1	Debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo, dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones emitidas por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social.										
2	Cuenta con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.										
3	<p>Mediante certificación se compromete aplicar la Circular Externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se dan instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia las entidades de salud deben garantizar el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnósticas o de anticuerpos IgM, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código CUPS</th><th>Nombre</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>906207</td><td>Dengue ANTICUERPOS Ig G</td></tr> <tr> <td>906208</td><td>Dengue ANTICUERPOS Ig M</td></tr> <tr> <td>906209</td><td>Dengue Anticuerpos Totales</td></tr> <tr> <td>906341</td><td>Dengue ANTIGENO MANUAL</td></tr> </tbody> </table> <p>NOTA: En el evento que no tenga contratado, certificó que realizara los trámites pertinentes para la prestación del servicio en el evento que se requiera, con el fin de dar cumplimiento de la Circular Externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social</p>	Código CUPS	Nombre	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	906209	Dengue Anticuerpos Totales	906341	Dengue ANTIGENO MANUAL
Código CUPS	Nombre										
906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G										
906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M										
906209	Dengue Anticuerpos Totales										
906341	Dengue ANTIGENO MANUAL										

4	<p>Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios requeridos, deberá CERTIFICAR que cuenta con el Recurso humano calificado y con experiencia necesario para el desarrollo de los diferentes procedimientos relacionados en el presente proceso de contratación, certificando que cuentan con la debida idoneidad y la capacitación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación y soportar que dichos estudios así como capacitaciones de los mismos, en cada una de las especialidades de salud solicitadas.</p> <p>Adicionalmente en la certificación, garantizará que el personal se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS.</p>
5	<p>OPORTUNIDAD DE LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS: Debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: En consulta externa se aceptará la oportunidad a tres (03) días hábiles</p> <p>La oportunidad para los procedimientos, solicitados para los usuarios de la Policía Nacional de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD hospitalizados deberá ser resuelta de forma inmediata.</p>
6	<p>Deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” y la Resolución No. 0312 de 2019 “<i>Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo</i>”.</p>
7	<p>Mediante certificación se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y la Ley 2244 del 2022 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos de <u>la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal</u>, y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan “<i>por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o “ley de parto digno, respetado y humanizado”</i>”.</p>
8	<p>Garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.</p>
9	<p>Deberá CERTIFICAR, que cuenta con toda la infraestructura de instalaciones, capacidad técnica y tecnológica para prestar los servicios que oferta. Igualmente certificará que sus instalaciones y equipos cumplen con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta, debiendo cumplir con las siguientes condiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe contar con una sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación • Debe contar con el Recurso Humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social. • Debe contar con instalaciones y equipos que cumplan con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta (Procedimientos y tomas de exámenes). • Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por la IPS contratada. • Cumplir con la Resolución 003100 de 2019 “<i>Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud</i>” con sus adiciones y modificaciones. • Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el Decreto 780 del 2016 con sus adiciones y modificaciones, relacionados con oportunidad, pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes. • Debe contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para la prestación del servicio que se oferta.
10	<p>Designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten.</p>
11	<p>Mediante documento escrito suscrito por el representante legal que presentará en medio magnético la relación de los servicios habilitados y contratados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), con el respectivo valor según tarifa pactada, que permita el cargue de la información en el aplicativo dispuesto por la Policía Nacional para la respectiva actualización de los contratos.</p>
12	<p>Allegó listado de medicamentos, insumos y demás tecnologías en salud necesarios para la prestación del servicio con el fin de que sean fijados dentro del contrato e insumos.</p>

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20154-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA ESE HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.003.431-4 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No 2 PARA EL MUNICIPIO DE YAGUARA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

ANEXO N° 3 ECONÓMICO

CÓDIGO CUPS	CLASE DE SERVICIOS OFERTADOS A TARIFAS SOAT VIGENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	VALOR DEL SERVICIO
	INTERNACIÓN EN HOSPITALIZACIÓN.	SOAT VIGENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (PARA LOS SERVICIOS OFERTADOS POR EL LABORATORIO CLÍNICO ESTAS SE FACTURAN A TARIFA SOAT DE LA VIGENCIA INDEPENDIENTEMENTE DE SU PROCESAMIENTO Y RESULTADO)
	URGENCIAS	
	CONSULTA EXTERNA (PYM, ODONTOLOGÍA, CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, LABORATORIO CLÍNICO)	
	SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA (EXCEPTUANDO LAS QUE SE OFERTAN A TARIFA INSTITUCIONAL).	
TARIFAS INSTITUCIONALES VIGENCIA 2024		
	OXIGENO Y VACUNACION	VALOR DEL SERVICIO
	OXIGENO (LITRO)	\$ 197
CÓDIGO SOAT	PRUEBAS RÁPIDAS: VIH 3° GENERACION, VIH 4° GENERACION, AGSGB, SIFILIS FTA: VALOR POR CADA PRUEBA.	\$ 48,517
	APLICACIÓN VACUNA PENTAVALENTE	\$ 11,832
	APLICACIÓN DE VACUNAS: DPT, POLIO VIP-VOP, ROTA VIRUS, NEUMOCOCCO, TRIPLE VIRAL, HEPATITIS A, VARICELA, VARICELA, TOXOIDE TETANICO Y DIFTERIA, VPH, INFLUENZA, HEPATITIS B, BCG, SARAMPION Y RUBEOLA, DPTA ACELULAR GESTANTES, COVID	\$ 6,573

CODIGOS CUPS

CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA
890101	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL ÁREA URBANA.	\$ 62,101
890101R	ATENCIÓN (ATENCIÓN VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL ÁREA RURAL.	\$ 68,957
890105	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA ÁREA URBANA.	\$ 19,277
890105R	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA ÁREA RURAL.	\$ 21,347
890108	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGÍA ÁREA URBANA.	\$ 42,435
890108R	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGÍA ÁREA.	\$ 47,157

ANEXO TARIFAS TRANSPORTE ASISTENCIAL TERRESTRE			
CÓDIGO CUPS INSTITUCIONAL	CONCEPTO	TAB	TAM
CÓDIGO CUPS O INSTITUCIONAL	CONCEPTO	TARIFA UNITARIA TAB	TARIFA UNITARIA TAM
39601	SERVICIO APH SERVICIO APH	10 SDLV SOAT VIGENTE	
601T02-02	AMBULANCIA DEL DOMICILIO O LUGAR DEL ACCIDENTE ZONA URBANA A HOSPITAL	PRIMARIO	\$ 72,258
601T01	AMBULANCIA DEL DOMICILIO O LUGAR DEL ACCIDENTE ZONA RURAL A HOSPITAL	PRIMARIO	\$ 131,438
CODIGO CUPS	CONCEPTO	TARIFA UNITARIA TAB	TARIFA UNITARIA TAM
	VALOR DE LA HORA O FRACCIÓN DE ESPERA AL PACIENTE EN YAGUARA CONTADA A PARTIR DE LA 2 HORA O FRACCIÓN DE ESPERA SUPERIOR A 15 MINUTOS EN EL SITIO DE DESTINO	\$ 22,123	\$ 46,366
	VALOR DE LA HORA O FRACCIÓN DE ESPERA AL PACIENTE FUERA DE YAGUARA CONTADA A PARTIR DE LA 2 HORA O FRACCIÓN DE ESPERA SUPERIOR A 15 MINUTOS EN EL SITIO DE DESTINO	\$ 65,853	\$ 139,098

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20154-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA ESE HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.003.431-4 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NO 2 PARA EL MUNICIPIO DE YAGUARA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

CÓDIGO CUPS O INSTITUCIONAL	DE YAGUARA A (SOLO IDA)	TAB	TAM
601T02-02	ACEVEDO - HUILA	\$ 1,104,871	\$ 2,209,743
601T02-03	AGRADO - HUILA	\$ 834,346	\$ 1,668,822
601T02-04	AIPE - HUILA	\$ 668,874	\$ 1,337,878
601T02-05	ALGECIRAS - HUILA	\$ 668,874	\$ 1,337,878
601T02-06	ALTAMIRA - HUILA	\$ 956,607	\$ 1,913,342
601T02-07	ARGENTINA - HUILA	\$ 956,607	\$ 1,913,342
601T02-08	ARMENIA - QUINDIO	\$ 1,781,121	\$ 3,562,370
601T02-09	BARAYA - HUILA	\$ 957,900	\$ 1,915,930
601T02-10	BOGOTA D.C.	\$ 1,977,902	\$ 3,956,190
601T02-11	BUCARAMANGA - SANTANDER	\$ 4,251,555	\$ 8,502,982
601T02-12	CALI - VALLE DEL CAUCA	\$ 2,908,761	\$ 5,817,653
601T02-13	CAMPOALEGRE - HUILA	\$ 668,874	\$ 1,337,878
601T02-14	CASTILLA - TOLIMA	\$ 956,607	\$ 1,913,342
601T02-15	CHAPARRAL - TOLIMA	\$ 1,038,243	\$ 2,076,356
601T02-16	COLOMBIA - HUILA	\$ 956,607	\$ 1,913,342
601T02-17	EL GUAMO - TOLIMA	\$ 1,116,257	\$ 2,232,384
601T02-18	ELIAS - HUILA	\$ 1,026,470	\$ 2,053,069
601T02-19	ESPINAL - TOLIMA	\$ 1,142,520	\$ 2,284,910
601T02-20	FLORENCIA - CAQUETA	\$ 1,471,782	\$ 2,943,564
601T02-21	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	\$ 1,422,231	\$ 2,844,591
601T02-22	GARZON - HUILA	\$ 952,267	\$ 1,707,117
601T02-23	GIGANTE - HUILA	\$ 805,775	\$ 1,444,484
601T02-24	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 1,181,850	\$ 2,363,700
601T02-25	GUADALUPE - HUILA	\$ 976,206	\$ 1,849,172
601T02-26	HOBO - HUILA	\$ 706,465	\$ 1,337,878
601T02-27	HONDA - TOLIMA	\$ 1,985,534	\$ 3,971,068
601T02-28	IBAGUE - TOLIMA	\$ 2,097,121	\$ 2,784,949
601T02-29	IQUIRA - HUILA	\$ 236,370	\$ 472,740
601T02-30	ISNOS - HUILA	\$ 1,392,733	\$ 2,785,466
601T02-31	LA PLATA - HUILA	\$ 1,087,923	\$ 2,175,976
601T02-32	MANIZALES - CALDAS	\$ 2,385,047	\$ 4,770,224
601T02-33	MEDELLIN - ANTIOQUIA	\$ 3,680,749	\$ 7,361,627
601T02-34	MELGAR - TOLIMA	\$ 1,191,295	\$ 2,382,589
601T02-35	MOCOCA - PUTUMAYO	\$ 1,989,286	\$ 3,978,572
601T02-36	NATAGA - HUILA	\$ 737,443	\$ 1,474,887
601T02-37	NATAGAIMA - TOLIMA	\$ 956,607	\$ 1,913,342
601T02-63	NEIVA-HUILA	\$ 537,557	\$ 745,724
601T02-38	NILO - CUNDINAMARCA	\$ 1,621,211	\$ 2,660,230
601T02-39	OPORAPA - HUILA	\$ 1,158,563	\$ 2,317,254
601T02-40	ORTEGA - TOLIMA	\$ 1,073,433	\$ 2,146,737
601T02-41	PAICOL - HUILA	\$ 956,607	\$ 1,913,342
601T02-42	PALERMO - HUILA	\$ 590,990	\$ 1,181,850
601T02-43	PALESTINA - HUILA	\$ 1,293,372	\$ 2,581,699
601T02-44	PASTO - NARIÑO	\$ 5,478,041	\$ 10,955,952
601T02-45	PEREIRA - RISARALDA	\$ 2,007,140	\$ 4,014,409
601T02-46	PITAL - HUILA	\$ 860,868	\$ 1,721,866
601T02-47	PITALITO - HUILA	\$ 1,313,167	\$ 2,626,334
601T02-48	PLANADAS - TOLIMA	\$ 1,531,683	\$ 3,063,366
601T02-49	POPAYAN - CAUCA	\$ 3,927,857	\$ 7,855,584
601T02-50	RIVERA - HUILA	\$ 668,874	\$ 1,337,878
601T02-51	SALADOBLANCO - HUILA	\$ 1,154,940	\$ 2,309,880
601T02-52	SAN AGUSTIN - HUILA	\$ 1,344,606	\$ 2,689,081
601T02-53	SANTA MARIA - HUILA	\$ 722,306	\$ 1,444,484
601T02-54	SILVANIA - CUNDINAMARCA	\$ 1,500,115	\$ 3,000,360
601T02-55	SUAZA - HUILA	\$ 950,008	\$ 1,899,887
601T02-56	TARQUI - HUILA	\$ 912,748	\$ 1,825,625
601T02-57	TELLO - HUILA	\$ 722,306	\$ 1,444,484
601T02-58	TERUEL - HUILA	\$ 722,306	\$ 1,444,484
601T02-59	TESALIA - HUILA	\$ 722,306	\$ 1,444,484
601T02-60	TIMANA - HUILA	\$ 1,015,990	\$ 2,031,980
601T02-61	VILLAVICENCIO - META	\$ 2,451,806	\$ 4,903,611
601T02-62	VILLAVIEJA - HUILA	\$ 722,306	\$ 1,444,484

OBSERVACIONES TRANSPORTE AMBULANCIA TERRESTRE			
DESCRIPCIÓN	TAB	TAM	
RECARGO POR DESPLAZAMIENTO A NIVEL URBANO E INTERMUNICIPAL EN DÍAS FESTIVOS, DOMINICALES U HORARIOS NOCTURNOS TENDRÁ UNA TARIFA SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO	25%	20%	
TRANSPORTE DE IDA Y REGRESO (TRASLADO REDONDO) CON PACIENTE TENDR UN RECARGO SOBRE LA TARIFA DEL TRASLADO SENCILLO	50%	50%	
Se considera Traslado interno, intermunicipal, departamental y nacional nocturno en el horario de las 18:00 a las 06:00 horas			
Los medicamentos e insumos que se utilicen en el servicio de ambulancia serán reconocidos de acuerdo a los precios listados de medicamentos e insumos ofertados por el Hospital.			
Cuando se deba prestar el servicio a otras ciudades no relacionadas en la presente Resolución, éste se liquidará a la tarifa establecida de acuerdo con el número de kilómetros existentes desde la ciudad de Neiva a la ciudad de destino, según página del ENVÍAS – VIAJERO SEGURO Link:			

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20154-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA ESE HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.003.431-4 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NO 2 PARA EL MUNICIPIO DE YAGUARA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

https://hermes.invias.gov.co/viajerosseguro/. Para aquellos destinos que no se encuentren en esta página, se tendrá en cuenta el kilometraje generado por Google Maps.
En caso de retorno por causas ajenas al prestador (pérdida del vuelo, fallecimiento, inestabilidad, etc.), se facturará el 50% de la tarifa correspondiente al servicio ordenado
Las tarifas ofertadas se actualizarán de manera automática a partir del 01 de enero de cada año, de acuerdo con el porcentaje de incremento al salario mínimo autorizado por el Gobierno nacional para cada vigencia
demás tarifas no ofertadas se facturarán a tarifa SOAT VIGENTE a la fecha de atención

CODIGO_INST_S SERVICIO	NO_NOMB_SER	CUPS	VALOR
40111	PYP CONSULTA PRECONCEPCIONAL	890201	\$ 32.700
512002	512002 ATENCIÓN DEL PARTO VAGINAL (NORMAL O INTERVENIDO CON FÓRCEPS O ESPÁTULAS); INCLUYE: EPISIORRAFIA Y/O PERINEORRAFIA.	512002	\$ 3.538.600
601T02-10	TRASLADO AMBULANCIA YAGUARA-BOGOTA	601T02	\$ 3.560.571
735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	512002	\$ 3.538.600
839600	INYECTOLOGIA	939600	\$ 3.500
861203	PYP EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS. POR INCISION	861203	\$ 90.000
861801	PYP INSERCIÓN IMPLANTE SUBDERMICO(Consulta-inserción- Prueba de Embarazo)	861801	\$ 385.000
890101CYD	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA* POR MEDICINA	890101	\$ 70.000
890101R	890101R ATENCION (VISITA)DOMICILIARIA POR MEDICINA RURAL	890101	\$ 68.957
890201	890201 CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA GENERAL	890201	\$ 70.000
890201ADO	VALORACION INTEGRAL POR MEDICO ADOLESCENCIA	890201	\$ 70.000
890201ADU	VALORACION INTEGRAL POR MEDICO ADULTEZ	890201	\$ 70.000
890201AGV	MEDICION AGUDEZA VISUAL	950601	\$ 37.900
890201ES	PYP CONSULTA EXAMEN DE SENO	890201	\$ 70.000
890201IN	VALORACION INTEGRAL POR MEDICO INFANCIA	890201	\$ 70.000
890201JU	VALORACION INTEGRAL POR MEDICO JUVENTUD	890201	\$ 70.000
890201PI	VALORACION INTEGRAL POR MEDICO PRIMERA INFANCIA	890201	\$ 70.000
890201VE	VALORACION INTEGRAL POR MEDICO VEJEZ	890201	\$ 70.000
890203ADO	RPMS CONSULTA ODONTOLÓGICA ADOLESCENCIA	890203	\$ 47.900
890203ADU	RPMS CONSULTA ODONTOLÓGICA ADULTEZ	890203	\$ 47.900
890203IN	RPMS CONSULTA ODONTOLÓGICA INFANCIA	890203	\$ 47.900
890203JU	RPMS CONSULTA ODONTOLÓGICA JUVENTUD	890203	\$ 47.900
890203PI	RPMS CONSULTA ODONTOLÓGICA PRIMERA INFANCIA	890203	\$ 47.900
890203VE	RPMS CONSULTA ODONTOLÓGICA VEJEZ	890203	\$ 47.900
890205IN	ATENCION EN SALUD POR ENFERMERIA INFANCIA	890205	\$ 25.100
890205PI	ATENCION EN SALUD POR ENFERMERIA PRIMERA INFANCIA	890205	\$ 25.100
890208	890208 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	890208	\$ 25.100
890208PYM	890208 PYM CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	890208	\$ 47.900
890208U	890208 CONSULTA DE URGENCIAS PSICOLOGIA	890208	\$ 43.100
890305PFH	PYP CONTROL PLANIFICACION H. ENF	890305	\$ 25.100
890308	890308 CONSULTA DE CONTROL POR PSICOLOGIA	890308	\$ 47.900
904508	RPMS PRUEBA DE EMBARAZO	904508	\$ 94.500
906039	RPMS PRUEBA RAPIDA TREPONEMICA	906039	\$ 50.000
906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S (ANTI-HBS)	906223	\$ 77.500
906249RPMS	RPMS PRUEBA RÁPIDA PARA VIH	906249	\$ 61.600
907009	RPMS SANGRE OCULTA [MATERIA FECAL] DETE	907009	\$ 14.600
9901	PYP EDUCACION DIRIGIDA A LA FAMILIA	990101	\$ 10.800
990106	990106 PYM EDUCACION GRUPAL EN SALUD* POR PSICOLOGIA	990106	\$ 32.700
9901-1	PYP EDUCACION GRUPAL	990101	\$ 32.700
9902	PYP EDUCACION INDIVIDUAL	990202	\$ 10.800
990203	PYP EDUCACION INDIVIDUAL POR ODONTOLOGIA	990203	\$ 32.700
993502	PYP VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	993502	\$ 6.573
993509	PYP VACUNACION CONTRA VARICELA	993509	\$ 6.573
993513	RPMS VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	993513	\$ 6.573
993520	PYP VACUNACION SARAMPION Y RUBEOLA (DOBLE VIRAL)	993520	\$ 6.573
995199	PYP VACUNACION VPH	993513	\$ 6.573
995202	VACUNA SARS CoV 2 (COVID-19) INTRAMURAL	995202	\$ 6.836
995202-1	VACUNA SARS CoV 2 (COVID-19) EXTRAMURAL	995202	\$ 19.589
995202-2	VACUNA SARS CoV 2 (COVID-19) EXTRAMURAL RURAL	995202	\$ 46.196
C697100PFM	PYP APLICACION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO Y/O RETIRO	697100	\$ 112.100
C861801	PYP INSERCIÓN IMPLANTE SUBDERMICO	861801	\$ 276.400
C890201AEM	AEMCONSULTAPRIMERAVEZPORMEDICO	890201	\$ 70.000
C890201DBT	DBTCONSULTA PRIMERA VEZ POR MEDICO	890201	\$ 70.000
C890201HTA	PYP CONSULTA MEDICA DE CONTROL HTA	890201	\$ 70.000
C890201PFH	PYP CONSULTA PRIMERA VEZ MEDICO HOMBRE	890201	\$ 70.000
C890201PFM	PYP CONSULTA MEDICA 1° VEZ PLANIFICACION FAMILIAR	890201	\$ 70.000
C890205PFM	PYP PFMCONSULTA. 1 VEZ ENFERMERA	890205	\$ 25.100
C890301DBT	DBT CONSULTA DE CONTROL POR MEDICO Y/O ENFERMERA	890301	\$ 70.000
C890301HTA	HTA CONSULTA DE CONTROL POR MEDICO	890301	\$ 70.000
C890301PFM	PYP CONTROL MEDICO DE PLANIFICACION FAMILIAR	890301	\$ 52.500
C890305CYD	PROMOCION Y APOYO DE LA LACTANCIA MATERNA	890305	\$ 17.650
C890305PFM	PYP CONS. CONTROL ENF. DE PLANIFICACION FAM. REPETIDO	890305	\$ 25.100
C898001C	PYP C CITOLOGIA CERVICO UTERINA (TOMA)	892901	\$ 56.000
C902207AEM	PYP HEMOGRAMA EMBARAZO	902208	\$ 48.400
C902212AEM	PYP HEMOCLASIFICACION EMBARAZO	911016	\$ 61.900
C903348	PYP TEST DE SULLIVAN EMBARAZO	903845	\$ 74.100
C903815AM	PYP COLESTEROL HDL ADULTO	903815	\$ 49.000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20154-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA ESE HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.003.431-4 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No 2 PARA EL MUNICIPIO DE YAGUARA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

C903816AM	PYP COLESTEROL LDL ADULTO	903816	\$	59.500
C903818AM	PYP COLESTEROL TOTAL ADULTO	903818	\$	59.500
C903825AM	PYP CREATININA ADULTO	903895	\$	28.000
C903841	PYP GLUCOSA EN SUERO-GLICEMIA EMBARAZO	903841	\$	29.200
C903841AM	PYP GLUCOSA EN SUERO ADULTO	903841	\$	29.200
C903868AM	PYP TRIGLICÉLIDOS ADULTO	903868	\$	32.700
C906916AEM	PYP SEROLOGIA VDRL EMBARAZO	906916	\$	61.900
C907106AEM	PYP PARCIAL DE ORINA EMBARAZO	907106	\$	30.900
C907106AM	PYP PARCIAL DE ORINA ADULTO	907106	\$	30.900
C950601AM	PYP MEDICION AGUDEZA VISUAL ADULTO	950601	\$	37.900
C950601AV	PYP MEDICION DE AGUDEZA VISUAL NIÑOS	950601	\$	37.900
C950601J	PYP MEDICION DE AGUDEZA VISUAL JOVEN	950601	\$	37.900
C993102	PYP VACUNACION DE BCG RECEN NACIDOS	993102	\$	6.573
C993104	PYP VACUNACION CONJUGADA CONTRA H INFLUENZA	993104	\$	6.573
C993106	PYP VACUNACION NEUMOCOCO	993106	\$	6.573
C993120	PYP VACUNACION TOXOIDE TETANICO Y DIFTERICO	993120	\$	6.573
C993120AEM	PYP TOXOIDE TETANICO Y DIFTERICO EMBARAZO	993120	\$	6.573
C993122	PYP VACUNACION DE DPT	993122	\$	6.573
C993130	PYP VACUNACION PENTAVALENTE	993130	\$	11.832
C993501	PYP VACUNACION DE ANTIPOLIO RECEN NACIDOS	993501	\$	6.573
C993503	PYP VACUNACION HEPATITIS B	993503	\$	6.573
C993504	PYP VACUNACION FIEBRE AMARILLA	993504	\$	6.573
C993505	PYP VACUNACION CONTRA RABIA	993505	\$	11.100
C993506	PYP VACUNACION SARAMPION	993506	\$	6.573
C993510	PYP VACUNACION INFLUENZA	993510	\$	6.573
C993512	PYP VACUNACION ROTAVIRUS	993512	\$	6.573
C997102	PYP APLICACION SELLANTES FOTOCURADO	997102	\$	42.000
C997310	PYP CONTROL DE PLACA DENTAL	997310	\$	32.700
I180300	180300 EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO* CON INCISION S	180301	\$	53.370
I895101	895101 ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	895101	\$	95.700
I901305	901305 EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	901305	\$	28.000
I902211	902211 HEMATOCRITO	902211	\$	8.800
I902221	902221 RECUENTO DE PLAQUETAS* METODO MANUAL	902221	\$	19.800
I903825	903895 CREATININA EN SUERO* ORINA U OTROS	903822	\$	28.000
I903868	903868 TRIGLICÉRIDOS	903868	\$	32.700
I906223	906223 Hepatitis B* ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] *	906223	\$	77.500
I906225	PYP HEPATITIS C* ANTICUERPO [ANTI-HVC]	906225	\$	77.500
I906249	PYP VIH 1 Y 2* ANTICUERPOS & *	906249	\$	61.600
I906317	PYP HEPATITIS B* ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBS] & *	906317	\$	77.500
I906916	906915 SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR & *	906916	\$	61.900
I94200	94200 ONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES SOD (270)	94200	\$	16.632
I974300	RETIRO DE PUNTOS	974300	\$	4.500
I976500	976500 EXTRACCION Y/O REEMPLAZO DE Sonda URETRAL SOD	976500	\$	105.000
I993122	PYP VACUNACION ACELULAR GESTANTES	993122	\$	6.573
I993501	PYP VACUNACION CONTRA POLIOMELITIS (VOP O IVP)	993501	\$	6.573
I993504	993504 VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA INTRAMURAL	993504	\$	21.000
I993504-1	993504 VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA EXTRAMURAL	993504	\$	21.000
I993523	993523 VACUNACIÓN CONTRA OTRO VIRUS(ESPECÍFICO)	993523	\$	6.573
IM19275	GLUCOMETRIA	903841	\$	6.390
IM21510	21510 DRENAGE PERCUTÁNEO DE ABSCESOS O COLECCIONES (325)	21510	\$	532.600
S15200	862701 Onicectomía una a dos uñas	862701	\$	62.300
S15201	15201 Onicectomía tres o más uñas	862701	\$	62.300
S19017	903801 Acido úrico	903801	\$	32.700
S19129	906001 Antiestreptolisinas O* prueba cuantitativa	906001	\$	82.300
S19141	19141 Antígenos microbianos	906204	\$	120.200
S19157	19157 Baciloscofia	901102	\$	30.900
S19169	19169 Bilirrubina directa	903809	\$	20.400
S19170	19170 Bilirrubina total	903809	\$	26.300
S19227	19227 Coagulacion* tiempo de	902043	\$	28.600
S19237	19237 Colesterol HDL	903815	\$	49.000
S19241	19241 Colesterol LDL	903816	\$	57.800
S19242	19242 Colesterol Total	903818	\$	59.500
S19267	19267 Coprologico	907002	\$	19.300
S19271	19271 Coprologico* por concentración	907003	\$	29.200
S19273	907004 Coproscopico (incluye:ph* sangre azucares reductores y parásitos)	907004	\$	75.900
S19290	903823 CREATININA	903823	\$	28.000
S19304	902208 Cuadro hemático o hemograma hematocrito y leucograma	902208	\$	48.400
S19323	19323 Curva de tolerancia a la glucosa (5 muestras)	903844	\$	134.200
S19353	19353 Embarazo, prueba cualitativa por (RIA, ELISA o en placa monoclonal)	904508	\$	94.500
S19364	19364 Eosinofilos* recuento (cualquier muestra)	902219	\$	30.900
S19395	906911 Factor RA* prueba semicuantitativa	906910	\$	32.100
S19490	19490 Glucosa (en suero* LCR* otros fluidos)	903841	\$	29.200
S19493	19493 Glucosa pre y post	903842	\$	74.100
S19497	19497 Gram, tinción y lectura (cualquier muestra)	901104	\$	25.100
S19505	19505 Hematocrito	902210	\$	8.800
S19509	19509 Hemoclasificación (grupo sanguíneo y factor RH)	911016	\$	61.900
S19517	19517 Hemoglobina* concentración de	902213	\$	18.100
S19534	19534 Hemoparasitos (frotis* gota gruesa)	902214	\$	25.100
S19582	PYP HONGOS EXAMEN DIRECTO (KOH)	901304	\$	28.000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20154-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA ESE HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.003.431-4 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No 2 PARA EL MUNICIPIO DE YAGUARA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

S19642	19642 Leucocitos* recuento diferencial	902215	\$	14.000
S19646	19646 Leucocitos* recuento total	902216	\$	11.100
S19647	19647 Leucograma* recuento total y diferencial de leucocitos	902216	\$	46.700
S19731	19731 Morfología globular (serie roja)	902205	\$	17.500
S19749	903856 Nitrogeno uréico	903861	\$	23.300
S19775	19775 Parcial de orina* incluido sedimento	907106	\$	30.900
S19780	902220 RECuento DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	902220	\$	19.800
S19806	906913 PROTEÍNA C REACTIVA* CUANTITATIVO DE ALTA PRECISION	906912	\$	98.600
S19827	902045 Protrombina* tiempo PT	902010	\$	70.600
S19868	19868 Sangre oculta en MF	907008	\$	14.600
S19875	19875 Secreción uretral o vaginal* examen microscópico c/u	901304	\$	103.900
S19878	Sida* anticuerpos VIH 1Y2	906249	\$	167.500
S19886	19886 Sífilis* serología presuntiva (cardiolipina o VDRL)	906914	\$	30.900
S19889	19889 Sincitilal, determinación de antígeno	906223	\$	117.300
S19940	19940 Triglicéridos	903868	\$	32.700
S19958	902049 Tromboplastina* tiempo parcial (PTT)	902011	\$	68.900
S19966	901237 Urocultivo con recuento de colonias	901235	\$	127.800
S23116	23116 Cateterismo vesical	579401	\$	54.600
S24120	24120 Cálculo de consumo de oxígeno x litro	TO4208	\$	177
S25102	25102 Electrocardiograma	895100	\$	86.100
S27111	27111 Nebulizaciones c/u	939402	\$	26.300
S27115	27115 Lavado de oídos	965200	\$	14.040
S27118	27118 Drenaje absceso simple o hematoma de oído externo	180100	\$	106.600
S27119	27119 Extracción cuerpo extraño conducto auditivo externo* sin incisión	981100	\$	106.600
S27120	27120 Extracción cuerpo extraño nariz	211201	\$	106.600
S27121	27121 Taponamiento nasal anterior	210000	\$	142.400
S27122	27122 Taponamiento nasal posterior	210200	\$	266.800
S27125	27125 Curación nariz o senos paranasales	965301	\$	44.100
S28108	28108 Extracción cuerpo extraño de la conjuntiva	982101	\$	114.500
S28112	28112 Extracción cuerpo extraño superficial de córnea	982102	\$	114.500
S29112	29112 Terapia física* sesión	931001	\$	29.800
S36101-1	CONTROL ODONTOLOGICO	890203	\$	47.900
S36102	36102 Consulta de urgencias (para solución de problemas agudos* dolorosos* hemor	890703	\$	51.900
S36201	36201 Obturación de una superficie en amalgama de plata o resina compuesta de au	232101	\$	49.000
S36202	36202 Obturación de una superficie adicional en amalgama de plata o resina compu	232102	\$	25.100
S36203	36203 Obturación de una superficie en resina de fotocurado	232102	\$	84.600
S36204	36204 Obturación de superficie adicional en resina de fotocurado	232102	\$	42.000
S36205	36205 Obturación definitiva de una superficie en ionómero de vidrio	232103	\$	62.400
S36206	36206 Obturación definitiva de una superficie adicional en ionómero de vidrio	232103	\$	30.900
S36303	36303 Detartraje (por cuadrante)	240200	\$	194.300
S36305	36305 Gingivoplastia (cada diente)	242101	\$	208.400
S36306	36306 Gingivectomía (cada diente)	243400	\$	248.600
S36307	36307 Curetaje y/o alisado radicular campo cerrado (cada diente)	240300	\$	208.400
S36401	36401 Tratamiento de conductos en dientes unirradiculares con radiografía previa	237100	\$	164.000
S36402	36402 Tratamiento de conductos en dientes birradiculares con radiografía previa	327302	\$	205.400
S36601	36601 Exodoncia simple de unirradiculares	230101	\$	44.400
S36602	36602 Exodoncia simple de multirradiculares	230102	\$	54.300
S36603	36603 Exodoncia unirradicular (vía abierta)* con radiografía previa y de control	231100	\$	123.700
S36604	36604 Exodoncia multirradicular (vía abierta)* con radiografía previa y de contr	231200	\$	205.400
S36611	36611 Fijaciones temporales (cada cuadrante)	247401	\$	208.400
S36613	36613 Tratamiento quirúrgico hemorragia post exodoncia o por alveolitis	249100	\$	127.800
S36614	36614 Reimplante o trasplante de diente	235100	\$	293.000
S36616	36616 Resección de capuchón pericoronario	243500	\$	156.400
S36803	36803 Tratamiento de conductos dientes temporales	237304	\$	82.300
S36804	36804 Exodoncia diente temporal	230201	\$	25.100
S36805	36805 Frenectomía o freniectomía	256100	\$	156.400
S36806	36806 Resina preventiva presellante	997105	\$	25.100
S37105	37105 Monitoría fetal anteparto* sesión	897011	\$	47.200
S37106	37106 Monitoría fetal intraparto* durante todo el trabajo de parto	897012	\$	203.800
S37203	37203 Infiltración intra articular, bolsa sinovial, ligamentosa, neuroma o de punto muscular doloroso	819200	\$	109.700
S37206	37206 Inmovilización miembro superior o inferior total o parcial	935100	\$	98.700
S37401	37401 Curación simple con inmovilización	862801	\$	102.700
S37404	37404 Drenaje piel y/o tejidos celular subcutáneo* incluye: Absceso superficial*	861101	\$	127.200
S37503	37503 Lavado gástrico	960700	\$	59.500
S38111	Habitación unipersonal	38111	\$	342.400
S38112	Habitación bipersonal	38112	\$	321.500
S38114	38114 Habitación de cuatro ó mas camas	10B004	\$	266.100
S38915	38915 Sala de observación	5DSB01	\$	131.900
S39131	Atencion diaria intrahospitalaria por el médico gener	890601	\$	79.300
S39141	39141 Consulta ambulatoria de medicina general	890201	\$	70.000
S39141-4	PYP CONS. CONTROL POR MEDICINA DE DIABETES	890201	\$	70.000
S39141-5	PYP CONS DE HTA Y DAB	890201	\$	70.000
S39141-6	PYP CONSULTA MEDICA DE CONTROL HTA	890201	\$	70.000
S39145	39145 Consulta de urgencias	890701	\$	115.000
S39146	39146 Sutura	865101	\$	32.700
S39201	39201 Derechos de sala para suturas	S22102	\$	95.700
S39202	39202 Derechos de sala para curaciones	S22101	\$	41.400
S39220	39220 Derechos de sala de parto	90DS01	\$	989.300
S39221	39221 Derechos de sala de yesos	S22103	\$	135.400

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20154-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA ESE HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NIT: 813.003.431-4 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 2 PARA EL MUNICIPIO DE YAGUARA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

S40129	TRASLADO DE AMBULANCIA YAGUARA CON AUXILIAR DE ENFERMERIA	601T02	\$	537.557
S40130	TRASLADO DE AMBULANCIA YAGUARA NEIVA CON MEDICO	601T02	\$	745.724
S40131	TRASLADO DE AMBULANCIA DENTRO DEL AREA URBANA	601T02	\$	72.258
S40132	TRASLADO DE AMBULANCIA DENTRO DEL AREA RURAL	601T01	\$	131.438
S40133	TRASLADO DE AMBULANCIA YAGUARA NEIVA CON MEDICO Y AUXILIAR	601T02	\$	745.724

MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS (ACUERDO No. 08 del 21 de mayo de 2025)

OTROS SERVICIOS

CUPS	CONCEPTO	VALOR
890305	Consulta de Crecimiento y desarrollo por Enfermera Jefe	\$ 16,000
No aplica	Certificados Odontológicos	\$ 7,500
No aplica	Certificado Médico para Niño	\$ 7,500
890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	\$ 34,000
890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	\$ 42,000
890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGÍA GENERAL	\$ 34,000
232101	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPUESTA DE AUTOCURADO	\$ 35,000
232101	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPUESTA DE AUTOCURADO	\$ 20,000
232103	Obturación definitiva de una superficie en ionómero de vidrio	\$ 45,000
232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO TRES O MAS SUPERFICIES	\$ 80,000
232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO DOS SUPERFICIES	\$ 62,000
230102	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES	\$ 145,000
230203	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	\$ 20,000
230101	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULARES	\$ 32,000
	DRENAJE PIEL Y/O TEJIDOS CELULAR SUBCUTANEO; INCLUYE: ABSCESO SUPERFICIAL; HEMATOMA; PANADIZO	\$ 90,000
997002	CONTROL DE PLACA BACTERIANA	\$ 25,000
997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	\$ 140,000
997103	APLICACIÓN FLUOR GEL	\$ 35,000
997107	APLICACIÓN SELLANTES FOTOCURADO	\$ 30,000
990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	\$ 25,000
950601	MEDICION AGUDEZA VISUAL	\$ 27,000
I10605	PROMOCION Y APOYO DE LA LACTANCIA MATERNA	\$ 17,639
No aplica	Certificado Médico para Estudiante	\$ 7,500
No aplica	Exámenes para manipulación de alimentos: (COPROLOGICO, BK, K0H, VDRL)	\$ 76,435
No aplica	Certificado Médico manipulación de alimentos	\$ 12,249
No aplica	Certificado Carnet de vacunación	\$ 6,500
No aplica	Certificado Carnet Crecimiento y Desarrollo	\$ 6,500
No aplica	Certificado Carnet de Control (Diabetes, Hipertensión, Epilepsia, etc.)	\$ 6,500
997106	Topicación de Flúor en Barniz de 1 a 19 años	\$ 25,000
997106	Topicación de Flúor en Barniz embarazadas	\$ 25,000
906249	VIH prueba rápida	\$ 52,000
903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]	\$ 18,000
869401	Retiro de puntos	\$ 6,000
869501	Curaciones simples por auxiliar de enfermería	\$ 27,000
869501	Curaciones complejas por Médico General	\$ 45,000
	Cambio de sonda vesical no incluye insumos	\$ 18,500
965201	Lavado de oído	\$ 18,500
	Inyectología, incluida la jeringa (previa presentación de la formula medica)	\$ 3,500
No aplica	Impresión por hoja de historia clínica	\$ 250
861801	Inserción de anticonceptivo subdérmico incluye insumos	\$ 385,000
861203	Extracción de dispositivo anticonceptivo subdérmico, incluye insumos	\$ 90,000
977101	Extracción de dispositivo anticonceptivo intrauterino /DIU) SOD	\$ 61,000
697101	Inserción de dispositivo anticonceptivo intrauterino /DIU) SOD (incluye insumo)	\$ 85,744
No aplica	Impresión por hoja de laboratorio	\$ 250
No aplica	CD para archivo de historia clínica	\$ 13,000

NOTA: Todos los precios y/o tarifas aquí contempladas se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ningún tipo de reajuste durante la ejecución, salvo aquellos casos en que una vez autorizado el aumento por el Gobierno Nacional por cambio de vigencia.

Aquellos servicios no contemplados dentro del manual tarifario autorizado por el Gobierno Nacional para los servicios de salud y que no estén incluidos dentro del contrato como tarifa propia, serán prestados previa cotización y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

ANEXO 4

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte resolución 256 de 2016)

Categoría	Indicador	Definición	Fórmula	Unidad
Calidad	Oportunidad en consulta médica	Tiempo entre la solicitud y la atención de consulta de medicina general (primer nivel)	Promedio de días entre solicitud y atención	Días
Calidad	Oportunidad en urgencias (Triage)	Tiempo desde el ingreso a urgencias hasta la clasificación (triage)	Promedio de minutos desde ingreso hasta clasificación	Minutos

Categoría	Indicador	Definición	Fórmula	Unidad
Seguridad	Tasa de eventos adversos	Eventos adversos reportados por cada 10 atenciones	(Eventos adversos / Total atenciones) * 10	%

Categoría	Indicador	Definición	Fórmula	Unidad
Resultado	Control de HTA	Porcentaje de pacientes con hipertensión arterial controlada	(Pacientes HTA controlados / Total pacientes HTA) * 100	%
Resultado	Control de DM2 (HbA1c < 7%)	Porcentaje de pacientes con diabetes mellitus tipo 2 con HbA1c < 7%	(Pacientes DM2 controlados / Total pacientes DM2) * 100	%

